

- 1) *Se desestiman los recursos.*
- 2) *Se condena a los demandantes al pago de la totalidad de las costas.*

(¹) DO nº C 27 de 28. 1. 1994.

AUTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 15 de junio de 1994

en el asunto T-88/94 R: *Société commerciale des potasses et de l'azote y Entreprise minière et chimique* contra Comisión de las Comunidades Europeas

(94/C 275/52)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-88/94 R, *Société commerciale des potasses et de l'azote*, sociedad francesa, con domicilio social en Mulhouse (Francia), y *Entreprise minière et chimique*, sociedad francesa de Derecho público, con domicilio social en París, representadas por M^c Charles Price, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el bufete de M^c Lucy Dupong, 15 A, rue des Bains, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. Berend-Jan Drijber, asistido por M^c Jacques Bourgeois, Abogado de Bruselas), que tiene por objeto, por un lado, una demanda de suspensión parcial de la ejecución de la Decisión de la Comisión, de 14 de diciembre de 1993, relativa a un procedimiento de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas (IV/M.308 — Kali + Salz/MdK/Treuhand) y, por otro, una demanda de suspensión del procedimiento iniciado por la Comisión con arreglo al Reglamento (CEE) nº 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, Primer Reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado, en el asunto IV/34.774 — Potacan, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia ha dictado el 15 de junio de 1994 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Se suspende la ejecución del artículo 1 de la Decisión de la Comisión, de 14 de diciembre de 1993, relativa a un procedimiento de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (IV/M.308 — Kali+Salz/MdK/Treuhand), en la medida en que exige la retirada de Kali und Salz y de la sociedad común de Kali-Export, hasta que el Tribunal de Primera Instancia dicte sentencia pronunciándose sobre el asunto principal.*
- 2) *Se reserva la decisión sobre las costas.*

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

(Sala Segunda)

de 20 de junio de 1994

en el asunto T-446/93: *Frinil-Frio Naval e Industrial, SA, Navalis-Proyectos Navais, Ld.^a, y Proman-Centro de Estudios e Projectos, SA* contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Fondo Social Europeo — Recurso de anulación contra la reducción de una ayuda económica — Inadmisibilidad)

(94/C 275/53)

(Lengua de procedimiento: portugués)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-446/93, *Frinil-Frio Naval e Industrial, SA*, sociedad portuguesa, con domicilio social en Lisboa, *Navalis-Proyectos Navais, Ld.^a*, y *Proman-Centro de Estudios e Projectos, SA*, sociedades portuguesas, con domicilio social en Almada (Portugal), representadas por el Sr. Manuel Rodrigues, Abogado de Lisboa, que designa como domicilio en Luxemburgo el de la Sra. Fernanda Senise, 232, avenue de la Faïnerie contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sres. Nicholas Khan y Francisco de Sousa Fialho), que tiene por objeto la anulación de la decisión de la Comisión por la que se reduce la ayuda concedida a las demandantes por el Fondo Social Europeo, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por los Sres. J.L. Cruz Vilaça, Presidente; C.P. Briët, A. Kalogeropoulos, A. Saggio y J. Biancarelli, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung; ha dictado el 20 de junio de 1994 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Se declara la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Se condena en costas solidariamente a las partes demandantes.*

(¹) DO nº C 37 de 15. 2. 1992.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 4 de julio de 1994

en el asunto T-13/94, *Century Oils Hellas AE* contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Admisibilidad)

(94/C 275/54)

(Lengua de procedimiento: griego)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-13/94, *Century Oils Hellas AE*, sociedad griega, con domicilio en Atenas, representada por el Sr. Grigoris Kalavros, Abogado de Atenas, que designa como

domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e Catherine Thill-Kamitaki, 25, allée Scheffer contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. Dimitrios Gouloussis), que tiene por objeto que se declare que la Comisión ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 175 del Tratado CE, al no iniciar contra la República Helénica el procedimiento regulado en el artículo 169 del Tratado CE, el Tribunal de Primera Instancia, (Sala Primera), integrado por los Sres R. Schintgen, Presidente; R. García-Valdecasas, H. Kirschner, K. Lenaerts y C.W. Bellamy, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 4 de julio de 1994 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Se declara la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Se condene en costas a la parte demandante.*

(¹) DO nº C 59 de 26. 2. 1994.

AUTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 7 de julio de 1994

en el asunto T-185/94 R, Geotronics SA contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(94/C 275/55)

(Lengua de procedimiento: inglés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-185/94 R, Geotronics SA, sociedad francesa, con domicilio social en Lognes (Francia), representada por el Sr. Tommy Pettersson, Abogado de Suecia, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^{es} Arendt y Medernach, 8-10, rue Mathias Hardt, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sra. Karen Banks), que tiene por objeto, por una parte, una demanda de suspensión de la ejecución de la Decisión de la Comisión de 10 de marzo de 1994, por la que se rechaza la oferta presentada por la demandante para el suministro de «total stations» (tacómetros eléctricos) en el marco del programa PHARE y, por otra parte, una demanda de medidas provisionales que tiene por objeto que el Tribunal de Primera Instancia ordene a la Comisión que adopte todas las medidas necesarias para impedir la adjudicación del contrato o, si tal contrato ya hubiese sido adjudicado, para anularlo, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia ha dictado el 7 de julio de 1994 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Se desestima la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Se reserva la decisión sobre las costas.*

(¹) DO nº C 188 de 9. 7. 1994.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 14 de julio de 1994

en el asunto T-584/93, Olivier Roujansky contra Consejo de la Unión Europea (¹)

(Recurso de anulación — Incompetencia del Tribunal de Primera Instancia — Inadmisibilidad)

(94/C 275/56)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-584/93, Olivier Roujansky, con domicilio en Burdeos, representado por M^e Pierre Alt, Abogado de Sarreguemines, contra Consejo de la Unión Europea (Agente: Sr. Jean-Paul Jacqué), que tiene por objeto, por una parte, una declaración de inexistencia o, al menos, la anulación de la declaración del Consejo Europeo de 29 de octubre de 1993, que puso en conocimiento de los nacionales de la Comunidad Económica Europea que el Tratado de la Unión Europea entraría en vigor el 1 de noviembre de 1993 y, por otra parte, la Declaración de la nulidad del Tratado de la Unión Europea, en su versión de 7 de febrero de 1992, así como del Tratado de la Unión Europea, tal como fue modificado por las Declaraciones de Dinamarca, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por los Sres. J.L. Cruz Vilaça, Presidente; C.P. Briët, A. Kalogeropoulos, D.P.M. Barrington y J. Biancarelli, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung; ha dictado el 14 de julio de 1994 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Se declara la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Se condena en costas a la parte demandante.*

(¹) DO nº C 43 de 12. 2. 1994.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 14 de julio de 1994

en el asunto T-179/94: Jacques Bonnamy contra Consejo de la Unión Europea (¹)

(Recurso de anulación — Incompetencia del Tribunal de Primera Instancia — Inadmisibilidad)

(94/C 275/57)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-179/94, Jacques Bonnamy, con domicilio en Bois d'Arcy (Francia), representado por M^e Pierre Alt, Abogado de Sarreguemines contra Consejo de la Unión Europea (Agente: Sr. Jean-Paul Jacqué), que tiene por objeto, por una parte, que se declare la inexistencia o, al